



RESOLUCION N° 063 - 88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 9 MAR. 1988

Expte. N° 1.006/87

VISTO:

El contrato de locación suscrito con fecha 5 de Enero del corriente año; teniendo en cuenta que Asesoría Jurídica ha dictaminado que no tiene objeción legal que formular al mismo y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido contrato y cuyo texto se transcribe a / continuación:

---"Entre el Sr. Rafael Sixto Andrada, representado en este acto por el Sr. Rubén Ciriaco Benitez, D.N.I. 5.665.816, Con domicilio en España 100 - Tartagal - en adelante "El Locador", por una parte; y la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Carlos Agustín José Gottifredi, L.E. N° 7.594.142, con domicilio en la calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, en adelante la "U.N.Sa.", por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de locación que se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: "El Locador" dá en locación a la "U.N.Sa." el inmueble ubicado en calle Cnel. Vidt esquina Bolivia, Barrio Lugones -Tartagal- para ser utilizado por la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta, en el estado de uso en que se encuentra y que las partes declaran conocer y / aceptar.-----

SEGUNDA: El precio de la locación se establece en A 550,00 mensuales pagaderos del 1 al 10 de cada mes por adelantado en Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta Buenos Aires 177 1° piso. Cuando la U.N.Sa. incurra en mora del pago por un plazo superior a 15 días de la fecha pactada la deuda se actualizará desde ese momento hasta la del efectivo pago o la debida notificación de la disponibilidad de fondo, la que fuere anterior.

Esta actualización se liquidará cuando el Locador la reclame por escrito a la U.N.Sa. dentro de los 30 días posteriores a los plazos antes citados.

Si bien dicha deuda, precio más mora, se abonara parcialmente los saldos pendientes de la misma quedarán sujetos a la actualización de valores en la proporción que correspondiere, desde la última fecha de pago hasta el pago efectivo o fecha de notificación fehaciente de la puesta a disposición de los fondos.-----

TERCERA: El precio de la locación se actualizará trimestralmente a partir de la fecha del comienzo de la presente locación.

El primer ajuste se practicará a los tres meses de la fecha mencionada, esta actualización se practicará de oficio en el momento de practicar la liquidación.

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 1.006/87

La actualización para el pago del valor locativo como para el pago de la mora prevista en cláusula Segunda 1º párrafo, se realizará sobre la base de la variación del Índice General de Precios mayoristas elaborados por el I.N.D.E.C. tomando el mes último anterior.

Los intereses por mora en el pago se calculará a la tasa del 5% / anual vencida sobre saldos ajustados y el plazo para el cálculo se considerarán a días corridos.

CUARTA: El término de duración del presente contrato se fija en dos (2) / años, contados a partir del día 1 de enero de 1988, venciendo indefectiblemente el 1 de enero de 1990; debiendo restituir "La U.N.Sa." el inmueble / en igual estado de conservación que lo recibe, salvo el desgaste natural / causado por el buen uso y el transcurso del tiempo.

La Universidad se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato de locación en cualquier momento, sin que la misma genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir por parte de la Universidad deberá notificarse fehacientemente al Locador con una anticipación de treinta (30) días.

QUINTA: El Locador reconoce expresamente la condición jurídica de "Estado Nacional" de la Universidad Nacional de Salta, como así también que el presente contrato de locación se rige por las especificaciones establecidas / por la Ley Nacional de Contabilidad y Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto 5720/72 art. 55 inc. 129 sigs. y concordantes del mencionado ordenamiento legal.

SEXTA: Los sellados de ley correspondientes serán soportados en partes iguales, entre Locador y Locatario.

SEPTIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio en los ut supra mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

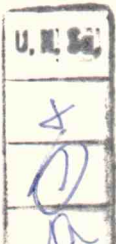
---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de enero / de mil novecientos ochenta y ocho.

Fdo. RUBEN CIRIACO BENITEZ
Martillero Público Nacional

Fdo. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
Rector"

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en la partida 12. 1220. 235: ALQUILERES del presupuesto por los correspondientes ejercicios financieros - Programa 580.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JOSE ANTONIO VILARIÑO
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICERRECTOR
a/c RECTORADO